

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:01:14

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que están solicitando en las condiciones de entrega que la lectura del horómetro tenga 10 horas como máximo, a este respecto debemos indicar que muchas veces estos equipos llegan a nuestro país, ya con cierta cantidad de horas debido a que deben moverlo para su carga y traslado desde la fábrica hasta el Perú y más en el caso de Arequipa que es una provincia alejada del Puerto del Callao donde desembarcan los mismo. Por lo que considerar un límite de 10 horas es muy poco.

Por tanto, con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos ampliar dicho criterio hasta 20 horas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CONDICIONE Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igual

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación teniendo en cuenta lo descrito por el postor con referencia a las horas utilizadas para la movilización de los equipos hacia los centros de almacén correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nuevo sin uso y operativo. Lectura del horómetro 20 horas como máximo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:01:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que están requiriendo ángulo de oscilación mínimo 12 grados a este respecto debemos indicar que nuestro equipo cuenta con un ángulo de oscilación de +- 9 grados, con lo cual el equipo puede realizar todas sus funciones dinámicas y de operación de manera óptima.

En este sentido; hay que señalar que este criterio corresponde a una característica propia de cada fabricante; por tanto, no puede solicitar la entidad dicho criterio como si el mismo correspondiera a un valor estándar, ya que cada marca cuenta con una configuración propia que cubre los estándares de calidad y seguridad requeridos en fabrica. En relación a lo antes expuesto y teniendo en consideración a los principios que rigen la Ley de contrataciones (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario, se solicita, con el objetivo de no restringir potenciales postores y marca reconocidos del mercado; que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Angulo de oscilación: Mínimo +-9 Grados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ANGULO OSC Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Señores del comité de selección observamos que están requiriendo ángulo de oscilación mínimo 12 grados a este respecto debemos indicar que nuestro equipo cuenta con un ángulo de oscilación de +- 9 grados, con lo cual el equipo puede realizar todas sus funciones dinámicas y de operación de manera óptima.

En este sentido; hay que señalar que este criterio corresponde a una característica propia de cada fabricante; por tanto, no puede solicitar la entidad dicho criterio como si el mismo correspondiera a un valor estándar, ya que cada marca cuenta con una configuración propia que cubre los estándares de calidad y seguridad requeridos en fabrica. En relación a lo antes expuesto y teniendo en consideración a los principios que rigen la Ley de contrataciones (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario, se solicita, con el objetivo de no restringir potenciales postores y marca reconocidos del mercado; que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Angulo de oscilación: Mínimo +-9 Grados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:01:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en las especificaciones técnicas solicitan las siguientes dimensiones:

Longitud total: Mínimo 5870 mm

Ancho Total 2260 mm

Altura Total Mínimo 3030 mm

A este respecto debemos indicar que anteriormente se pensaba que el rendimiento dependía del peso del equipo y de sus dimensiones, pero ahora estos equipos están diseñados para lograr los mejores resultados en el menor tiempo posible; así mismo sus diseños cada vez son más compactos y más pequeños, lo que le permite trabajar en lugares más estrechos sin problema. Asimismo; muchas veces ni siquiera están vinculado al peso al tamaño del equipo; es así como nuestro equipo cuenta con un peso de 12.3 Ton, pero con dimensiones más pequeñas a las requeridas; ya que el impacto de trabajo es el tamaño de la rola y este cumple con lo solicitado por la entidad.

Por tanto, nuestro equipo cuenta con las siguientes dimensiones:

Longitud total: Mínimo 5560 mm

Ancho Total 2256 mm

Altura Total Mínimo 2890 mm

Con las que puede alcanzar sus metas de productividad con mayor eficiencia; asimismo por su dimensión este equipo le permite realizar mejor las maniobras de trabajo al operador de forma segura y la diferencia es mínima en comparación con lo requerido, por tanto, se le solicita a la entidad que modifique:

Longitud total: Indicar mm

Ancho Total: Indicar mm

Altura Total: Indicar mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: Dimensioe **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia.... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor ya que las dimensiones establecidas en base a la indagación de mercado aseguran la estabilidad idóneo del equipo, además que la distribución solicitada contribuye en la reducción de vuelco de los equipos en operación, cabe precisar que de la indagación de mercado más de un postor y marcas cumplen con el requerimiento descrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:01:14

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Señores del Comité observamos que en las especificaciones técnicas solicitan sistema de enfriamiento capacidad mínima 25 litros; a este respecto debemos indicar que nuestro equipo cuenta con una capacidad de 6.4 litros, lo cual es una diferencia que corresponde al diseño de cada fabricante y al consumo de cada equipo; en el caso de nuestra máquina, es suficiente para el cumplimiento de la jornada de trabajo de varios días sin requerir reabastecer.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: Sistema de enfriamiento: indicar litros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SISTEMA Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor debido a que la reducción del factor afecta la capacidad técnica esperada del equipo, cabe precisar que de la indagación más de un postor y marcas cumplen con el requerimiento descrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:01:14

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en las especificaciones técnicas en el sistema de monitoreo solicitan un laptop i7 con software del sistema de monitoreo; a este respecto debemos indicar a la entidad que para realizar el seguimiento del sistema de monitoreo no se requiere de un software en particular ya que muchos fabricantes trabajamos con sistemas de telemetría o satelitales los cuales se visualizan a través de la página web en internet solo con el usuario y la clave. Por lo que a fin de no generar confusiones entre los potenciales proveedores se le solicita ACLARE dicho requerimiento. En este sentido en aras del principio de Razonabilidad y Congruencia Libertad solicitamos a la Entidad modifique este criterio en las bases con la finalidad de no generar confusión entre los postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

Sistema de monitoreo: Un ordenador portátil para seguimiento del equipo (no se está requiriendo ningún software)

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SISTEMA Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor y a su vez se ACLARA que con software nos referimos al portal, programa o similar que permita realizar el seguimiento correspondiente al área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:01:14

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que requieren manual de partes en físico o USB; al respecto debemos indicar que se considere dicho documento como OPCIONAL, considerando que los manuales de partes son de uso exclusivo de los técnicos capacitados de los talleres, los cuales contienen información sensible que no puede estar expuesto al público en general. Asimismo, para el tema de garantía y servicio post venta, es el postor oferente el responsable de todos estos aspectos técnicos ya que cuentan con la capacitación adecuada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: EQUIPAMIEN Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor ya que el manual solicitado es de suma importancia para el área usuaria encargada de la reposición de componentes, a fin de que cuando se realice una solicitud la comunicación entre el contratista y la entidad sea más eficiente logrando interactuar con los mismos términos en referencia a los número de parte de las piezas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:01:14

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el sistema de monitoreo solicitan por 03 años sin costo alguno para la entidad que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de códigos de fallas, consumo de combustible con carga y sin carga; a este respecto debemos mencionar que cada equipo viene configurado con su propio sistema de monitoreo según el diseño de cada fabricante, en este caso nuestro sistema de monitoreo es Hardware y software del mismo fabricante; asimismo muchos de estos sistemas no indican informe ni alerta de los códigos de fallas ya que los operadores no son los indicados para su interpretación sino los técnicos; es por esto que con el fin de no restringir la pluralidad de postores; ya que existen diferentes marcas reconocidas que no cuentan con las condiciones indicadas pero si con otras muchos más eficientes, se le solicita a la entidad que modifique estos requerimientos; a fin de no vulnerar así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia.

En consecuencia, este requerimiento estaría Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 29.3° del Reglamento. EL CUAL INDICA QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS ---, INNECESARIAS ¿¿En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad modifique en las bases integradas con la finalidad de permitir la participación de potenciales postores de la siguiente manera:

Sistema de Monitoreo Ubicación de la máquina, horas de trabajo, indicar otras bondades por 03 años como mínimo sin costo alguno para la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SISTEMA Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor ya que los operadores cuentan con conocimiento en mantenimiento, por lo que al contar con códigos de diagnóstico de fallas, estos a su vez podrán agilizar la atención oportuna de las mismas, y en caso resulten ser problemas de mayor complejidad recién entonces se derive al área especializada, es importante tener en cuenta que muchos de los errores usualmente presentados en los equipos son por configuraciones que se pueden realizar y establecer manualmente desde la cabina, de ahí la importancia de contar con estos códigos de falla, se precisa que esto no es un factor restrictivo puesto que en el mercado nacional existe más de un postor y marca que cumplen con estos requerimientos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:01:14

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en las especificaciones técnicas requieren que el Sistema de Monitoreo: Acreditar mediante copia de:

¿ Certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a nombre de la marca del fabricante.

¿ Certificado de inscripción de Registro de Comercializadoras autorizadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), a nombre del postor participante vigente.

¿ Certificación de inscripción en el registro de las casas comercializadoras de equipo y aparatos de telecomunicaciones emitidos por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor participante, vigente.

De manera que es excluyente por parte de la entidad orientar así dicho requerimiento, el cual solo cumplirían los importadores de la marca, segregando del referido proceso a todos los representantes, distribuidores y comercializadores quienes formamos una parte importante del mercado, ya que dicha documentación solo la tiene el importador del equipo quien es el responsable de realizar el trámite ante el MTC.

Por otro lado, el beneficio para la entidad es que el sistema de monitoreo este acreditado con todos los trámites ante el MTC y no genera beneficio adicional a nombre de quien está dicha documentación; más que una barrera para los postores.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplie este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores: Sistema de monitoreo: Acreditar mediante copia de:

¿ Certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a nombre de la marca del fabricante y/o Representante de la marca.

¿ Certificado de inscripción de Registro de Comercializadoras autorizadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), a nombre del postor participante y/o Representante de la marca.

¿ Certificación de inscripción en el registro de las casas comercializadoras de equipo y aparatos de telecomunicaciones emitidos por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor participante y/o Representante de la marca.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SISTEMA Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor ya que se ACLARA que del texto formulado en las bases estándar del proceso de selección no se hace mención que los certificados se encuentren a nombre de la marca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:01:14

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en la Capacitación: ¿¿Deberá ser dictado por personal del representante oficial de la marca que comercializa el distribuidor, presentar documento sustentatorio a la firma del contrato¿ a este respecto; el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos; de manera que dicho criterio carece de objetividad e imparcialidad en su formulación; ya que muchos representantes y comercializadores de las marcas contamos dentro de nuestro personal por capacitadores certificados directamente por el fabricante de la marca ofertada; por tanto no necesitamos del personal del representante oficial de la marca.

De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad la formulación del requerimiento; por lo que solicitamos se modifique y se solicite de la siguiente manera:

Capacitación: ¿¿ Será dictado en las instalaciones de la entidad previa coordinación con el área usuaria, Deberá ser dictado por personal certificado de la marca a ofertada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAPACITACI Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor ya que se ACLARA que del texto formulado en las bases estándar del proceso de selección se tiene conocimiento que más de un postor participe de la indagación de mercado cumple con el requerimiento descrito, de ahí las consideraciones tomadas en cuenta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:01:14

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en las especificaciones técnicas están requiriendo en Requisitos de calificación/EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: requieren acreditar S/12,000,000.00 (DOCE MILLONES CON 00/100 SOLES) por la venta de bienes iguales similares al objeto de la convocatoria; sin embargo, en bienes similares consideran solo Rodillos autopropulsado, los cuales no corresponden a un bien similar sino igual; por tanto, existe un error de formulación y de congruencia.

A este respecto se indica que los Rodillos autopropulsados pertenecen a los equipos destinados para trabajos de compactación, movimientos de tierra y materiales, asimismo la experiencia de postor acreditar es un monto considerable, por lo tanto en aras de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, solicitamos al comité AMPLIAR este Requisito de calificación en esta parte de las bases, por el siguiente tenor: Se consideran bienes similares a los siguientes: Maquinaria pesada y de Construcción: CARGADOR FRONTAL, Y/O MOTONIVELADORA Y/O TRACTOR DE ORUGAS Y/O RODILLOS LISO Y/O EXCAVADORAS HIDRAÚLICAS Y/O MINICARGADORES Y/O RETROEXCAVADORAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: EXPERIENCIA Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor ya que es importante tener en consideración la cantidad de rodillos solicitados por lo que no corresponde ser un factor restrictivo, en referencia a los bienes similares, no es posible considerar como similar a CARGADOR FRONTAL, Y/O MOTONIVELADORA Y/O TRACTOR DE ORUGAS Y/O RODILLOS LISO Y/O EXCAVADORAS HIDRAÚLICAS Y/O MINICARGADORES Y/O RETROEXCAVADORAS, toda vez que ninguno de estos equipos trabajan en compactar superficies.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:01:14

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de los Factores de Evaluación consideran la siguiente certificación:
¿ Certificación de Integridad en la Contratación Pública: 02 puntos

Dicha evaluación es excluyente, ya que es bien conocido cual es la marca que cumple con dicho requisito; asimismo estas certificaciones no generan ningún beneficio directo a la entidad ni impactan en el rendimiento y productividad del bien adquirir; al contrario, son una barrera que busca beneficiar a un postor en particular.

A este respecto debemos recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar los puntajes otorgados y distribuirlos de una manera más justa y equitativa sumándolos a la Disponibilidad de Servicios y Repuestos, lo que permite garantizar un buen servicio post venta y adecuada respuesta para los mantenimientos y servicios.

Recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita redistribuir esos 02 puntos sumándolo a la Capacitación al Personal de la Entidad.

Recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita se SUPRIMA:
¿ Certificación de Integridad en la Contratación Pública: 02 puntos

Se distribuya:

E. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: 10 PUNTOS

LOCALIDAD 2: 04 PUNTOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP Iv Literal: C INTEGRID Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor debido a que este documento asegura el cumplimiento normativo de leyes y regulaciones anti-corrupción, además de adicionar confianza y credibilidad de las organizaciones demostrando a su vez su compromiso con prácticas éticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:01:14

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Señores del comité selección; observamos que en las bases solicitan lo siguiente:

Plazo de entrega: TREINTA (30) días calendario, como máximo.

En este sentido, es importante recordarle a la entidad que hemos visto como este tipo de proceso a quedado desierto en repetidas ocasiones y en parte es por considerar un plazo de entrega tan estrecho que puede ser impedimento para que potenciales postores oferten ya que el proceso de importación al ser una cantidad considerable es mínimo 45 días, ya que ninguna empresa cuenta en el país con el stock de equipos al ser mucha la cantidad.

Es por esto; que le solicitamos a la entidad considerar un plazo de entrega más amplio de 60 días tomando en cuenta los antecedentes.

Es por esto que le reiteramos que su compromiso debe ser con la colectividad, tomando en cuenta criterios que pueden ser cumplidos a cabalidad, por lo que sírvase también de ajustar los rangos del factor de evaluación: Plazo de entrega a partir de una evaluación que permita un beneficio adicional a la entidad, evaluado de forma objetiva e imparcial.

En este sentido solicitamos, se modifique el plazo de entrega considerando que no hay disponibilidad de esta cantidad de equipos en el país y el tiempo de importación del mismo es demorado.

Plazo de entrega: 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato

Adicionalmente, solicitamos se sirvan modificar los criterios de evaluación al variar el requerimiento técnico como a continuación detallamos:

De 01 hasta 45 días calendario 10 puntos

De 46 hasta 54 días calendario 05 puntos

De 55 hasta 59 días calendario 02 puntos

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: B PLAZO DE **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia.... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor por motivos claros como lo son; el plazo ha sido establecido según la necesidad de los bienes, se está considerando una adecuado puntuación según parámetros determinados y por último, el postor no puede pretender alinear su necesidad a beneficio de si mismo, el presente es un proceso público destinado a contribuir la necesidad pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:01:14

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en los factores de evaluación puntúan mejoras como la velocidad y la capacidad del tanque de combustible, a este respecto debemos mencionar que los rodillos compactadores vibratorios convencionales su rendimiento viene determinado por el peso del compactador, que es la carga estática, el criterio más importante. Asimismo, se recomienda evaluar criterios de impacto y rendimiento que permitan reducción de costos operativos es mucho más eficiente como sería el tanque de combustible que garantiza el suministro de combustible durante la jornada sin abastecer constantemente y tener parada técnicas por esta causa; pero ajustando los rangos evaluados; ya que están muy estrechos; asimismo la velocidad de avance es una mejora absurda ya que en el mercado ningún rodillo desplaza más de 12.5 km/h lo que es una diferencia mínima con respecto al mínimo requerido; por tanto no genera ningún impacto. Por tanto; recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar los puntajes otorgados evaluando Mejoras a las Especificaciones Técnicas que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita en este caso se
F MEJORAS A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN:
MAXIMO 10 PUNTOS

MEJORA 1: CARGA ESTATICA LINEAL (KG/CM)

Mayor a 34 kg/cm: 5 puntos

Mayor a 27.6 Kg/cm hasta 34 kg/cm: 01 punto

MEJORA 2: TANQUE DE COMBUSTIBLE

Mayor a 279 litros: 05 puntos

Mayor a 249 Litros a 279 litros: 01 punto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: G MEJORA

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor debido a que el factor de la capacidad de tanque de combustible se encuentra alineado a lo discutido con el área especializada, el postor no puede pretender alinera las consideraciones a su beneficio y con respecto a la mejora propuesta de la carga lineal estática, el postor solo indica pero no sustenta técnicamente el cómo es que este factor contribuye en mejorar la productividad del equipo o en reducir costo alguno para la entidad, por lo que se determina mantener las mejoras consideradas de inicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:01:14

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando que en el Panel de instrumentos requieren: Indicador de Temperatura del refrigerante del motor, nivel de combustible, tacómetro, horómetro

Monitor: Presión del aceite del motor, carga de batería, indicar otras bondades.

A este respecto debemos indicar que ninguna marca cumple con estos requerimientos pues solicitar indicar el panel de instrumentos en galones, carece de congruencia; asimismo en el caso de los niveles es pedir que el panel arroje un valor y esto no ocurre pues solo da una señal de advertencia sin indicar nivel de la misma.

Por tanto, a fin de no generar confusiones entre los potenciales postores que impidan o limiten su participación le solicitados ampliar y corregir la formulación de dicho requerimiento de la siguiente manera:

PANEL DE INSTRUMENTOS:

Indicador: Nivel de combustible, tacómetro, horómetro.

Monitor: indicar otras bondades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: PANEL Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor se ACLARA que estos deben ser evidenciables visual o textualmente en el monitor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:01:14

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando en la cabina limpiaparabrisas posterior; a este respecto debemos mencionar que cada equipo viene configurado según el diseño de cada fabricante; asimismo nuestro equipo cuenta con otras bondades mucho más importante y funcionales para soportar al operador del equipo en su faena de trabajo; es por esto que con el fin de no restringir la pluralidad de postores; ya que existen diferentes marcas reconocidas que no cuentan con las condiciones indicadas pero si con otras muchos más eficientes, se le solicita a la entidad que modifique estos requerimientos; a fin de no vulnerar así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad modifique en las bases integradas con la finalidad de permitir la participación de potenciales postores de la siguiente manera:
LIMPIAPARABRISAS POSTERIOR: OPCIONAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: PANEL Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor ya que más de un postor y marca participe de la indagación de mercado cumple con el requerimiento solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:01:14

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que están solicitando capacidad de ascensión con vibración mínimo 50%; a este respecto debemos indicar que nuestro equipo cuenta con una capacidad de ascensión de 47%, este valor es el indicado por fabrica y con el mismo se consiguen el correcto centro de apoyo del neumático, disminuyendo el esfuerzo de conducción; además, determina la estabilidad del equipo, es decir, permiten que por cada movimiento de la dirección se crean fuerzas estáticas que tienden a llevar el equipo en posición de marcha rectilínea; en este sentido este valor corresponde a una característica propia de cada fabricante, a fin de evitar inconvenientes en la estabilidad direccional del equipo, en el frenado, en la estabilidad sobre la vía y en el desgaste de los neumáticos; incluso es posible que se produzcan vibraciones anormales en el volante de dirección; por tanto, no puede solicitar la entidad dicho criterio como si el mismo correspondiera a un valor estándar, ya que cada marca cuenta con una configuración propia que cubre los estándares de calidad y seguridad requeridos en fabrica. En relación a lo antes expuesto y teniendo en consideración a los principios que rigen la Ley de contrataciones (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario, se solicita, con el objetivo de no restringir potenciales postores y marca reconocidos del mercado; que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera: capacidad de ascensión con vibración mínimo 47%

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ASCENCION Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor ya que la capacidad de ascenso con vibración del rodillo es importante para la compactación, nivelación o trabajos en terrenos irregulares o inclinados, esta capacidad se logra con el valor idóneo para ascender o subir una pendiente de manera eficiente, mientras realiza su acción de compactación o trabajo en la superficie, por lo que la reducción del factor afectaría la capacidad técnica esperada del equipo, cabe precisar que de la indagación de mercado más de un postor y marcas cumplen con el requerimiento descrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:01:14

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el ítem Rodillo Liso están solicitando amplitud en alta mínimo 1.2 mm y en baja de 0.21 mm, a este respecto debemos mencionar que si bien dicha característica es determinante, los rodillos compactadores vibratorios convencionales la mayoría ofrecen una variedad de ajustes de amplitud en alta o baja; esto debido a que cada tipo de suelo requiere una amplitud específica, que varía no solo en función de la composición de los suelos, sino también por el nivel de humedad y temperatura; por lo general los ajustes quedan a cargo del operador, por lo que con una amplitud en alto de 1.70 mm y en baja de 0.8 mm es suficiente considerando la topografía de los suelos en el Perú. En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores

AMPLITUD EN ALTA: Mínimo 1,70 mm

AMPLITUD EN BAJA: Mínimo 0.8 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** AMPLITUD **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor ya que los valores solicitados se encuentran dentro del requerimiento técnico mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 12/11/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 20:01:10

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

CAP. III

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases se identifica descripciones en el numeral RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y OBLIGACIONES ANTICORRUPCION DEL PROVEEDOR

OBSERVACION:

Agradeceremos clarificar si es informativo, porque no existe documento para justificar, sobre todo que forman parte del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5

Literal: 16,17

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia.... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor y se ACLARA que es informativo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 12/11/2024

Hora de envío : 20:01:10

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Señores miembros del comité de selección en las bases dice:

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en la REGION LIMA, o ALEDAÑAS A LA REGION LIMA, por un período de DIEZ (10) AÑOS DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS.

LOCALIDAD 1: REGION LIMA.

LOCALIDAD 2: ALEDAÑAS A LA REGION LIMA.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.

OBSERVACION:

Al parecer uno de los miembros del comité de selección no está tomando conciencia lo que significa el cumplimiento de los presupuestos asignados a una entidad pública, los anteriores proceso han sido elevados justamente por tomar malas decisiones.

No existe concordancia por un lado dice: capacidad de suministro de repuestos y líneas abajo se identifica disponibilidad de servicios y repuestos.

El período de diez (10) años es muy importante pero no tiene sentido si es que no se concretiza a partir de que y por razones de experiencia y continuidad debe ser de permanencia.

La Región Lima, tomando como referencia Huacho, se encuentra ubicado a escasa 3 horas de Lima-Callao, con 140 km aproximados.

Normalmente los mantenimientos preventivos, correctivos son ejecutados en el lugar donde se encuentran trabajando los equipos (las bases lo solicitan), las grandes empresas comercializadoras de maquinaria han desarrollado toda una logística trasladando el material (insumos), herramientas y profesionales técnicos especializados al lugar de destino para efectuar los mantenimientos.

No amerita generar una gran inversión de infraestructura de almacén de repuestos y taller de servicios de empresas comercializadoras en la región Lima, si con una buena programación como lo venimos haciendo se atiende a todos los clientes a nivel de la jurisdicción.

Ninguna marca de prestigio cuenta con el requerimiento del mencionado factor de evaluación, esto podría generar que postores informales les sorprendan creando convenios a través de contratos con suministradores de la zona, algunos simulan con abastecedores automotrices.

Por lo expuesto, para un gran beneficio para su entidad y l apoblación, sugerimos considerar:

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos y servicio que oferte el postor en el DEPARTAMENTO DE LIMA-CALLAO, o ALEDAÑAS, por un período de DIEZ (10) AÑOS DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS de permanencia.

LOCALIDAD 1: DEPARTAMENTO DE LIMA Y CALLAO.

LOCALIDAD 2: ALEDAÑAS AL DEPARTAMENTO DE LIMA Y CALLAO.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada y licencia de funcionamiento.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: E Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que los equipos van a laborar en el ámbito de la región lima provincias, y se necesita una atención rápida y óptima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 12/11/2024

Hora de envío : 20:01:10

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Señores miembros del comité de selección en las bases dice:

Evaluación:

MEJORA 1:

Velocidad del equipo (km/h)

Mayor a 11.6 km/h

Mayor a 11 km/h hasta 11.6 km/h

MEJORA 2:

Tanque de combustible (L)

Mayor a 272 L

Mayor a 242 L hasta 272 L

OBSERVACION:

Nuestra representada formó parte del estudio de mercado, relacionando dos marcas y modelo tenemos:

MARCA HAMM MODELO HC110

MEJORA 1:

Velocidad del equipo (km/h)

11.8 km/h 5 puntos

MEJORA 2:

Tanque de combustible (L)

280 L. 5 puntos.

MARCA CAT MODELO CS11

MEJORA 1:

Velocidad del equipo (km/h)

11 km/h 0 puntos

MEJORA 2:

Tanque de combustible (L)

242 L. 0 puntos

Estamos hablando 10 versus 0 puntos. Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 0.5 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Esto es una clara evidencia que una empresa impostora ha utilizado argumentos equivocados para determinar e influenciar parámetros a su conveniencia y con factores improductivos sin relación a eficiencia, productividad.

Preguntamos en que se va a beneficiar la entidad con mejoras en velocidad si el equipo su función es compactar no competir en carrera.

En que se va a beneficiar la entidad si el consumo de combustible está en función de la carga y no cuanto más volumen cargue que incluso es perjudicial, cada fabricante determina su autonomía de trabajo en función al tipo de motor, lo que ofrece el postor da a entender que tienen demasiado consumo de combustible.

, verifiquen en su catálogo de la mencionada marca cuál es su intención.

El mismo que puede generar sanciones administrativas por el OCI y contraloría que es el objetivo que busca la empresa que les está mal asesorando en todos los procesos que han generado elevaciones.

Dando una mala imagen a la institución al tener que devolver dinero por mala gestión.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación? ¿Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 0.5 punto. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que las mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población.

Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan a los factores de garantía y capacitación, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: G Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

Ante lo solicitado por el Postor Ferreyros, se pone en consideración la observación con la finalidad de encontrar una competencia adecuada y justa entre postores y encontrar la mejor oferta, técnica y económica, en ese sentido, SE ACOGE la observación la cual se Suprimirá las Mejoras a las Especificaciones Técnicas, asimismo evitar controversias y supuestas elevaciones que contravienen contra la finalidad de la contratación del bien para la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá LOS FACTORES DE EVALUACION - MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 17:33:45

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Item N° 01 Rodillo Liso Vibratorio
Capítulo III
Requerimientos técnicos mínimos
MOTOR
Potencia
Pág 22

En las bases dice:

Potencia máxima (ISO 14396) : 129 hp como mínimo/Indicar rpm

Observación:

Lo que se solicita según la norma ISO 14396, en el presente requerimiento es la Potencia Bruta, el cual es un dato teórico y de uso en pruebas de ensayo. La potencia real y efectiva que se desarrolla en campo de operación es la Potencia Neta, la cual es menor que la potencia bruta que es una potencia pico de calado máximo.

En el Mercado Mundial se mide la Potencia Neta según las Normas Internacionales SAEJ1349 e ISO 9249; por lo que en aras de no confundir y fomentar la mayor participación de potenciales postores solicitamos que la potencia neta sea medida en HP según norma SAE J1349 ó ISO 9249, toda vez que ambas Normas miden correctamente la productividad y eficiencia neta del motor en el equipo.

En todos los procedimientos de Selección que ha convocado la Entidad Licitante se solicita Potencia Neta, siendo esta una excepción, entiéndese de que requerimiento se estaría direccionando hacia un postor determinado o en su defecto cierta preferencia a una marca.

De esta manera pedimos a el comité especial previa coordinación con el área usuaria, que debería considerar nuestra solicitud, Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas y Rodillos de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos tengan ustedes a bien acoger nuestra observación y que se coloque:

De esta manera pedimos se coloque:

Potencia máxima (Segun norma SAE J1349 o ISO 9249) : 129 hp como mínimo/Indicar rpm

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor en referencia a la normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Potencia maxima (Indicar Norma) : 129 hp como mínimo/Indicar rpm

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:33:45

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Item N° 01 Rodillo Liso Vibratorio
Capítulo III
Requerimientos técnicos mínimos
CABINA
Accesorio
Pág 24

En las bases dice:

Accesorio: Sistema de medición de compactación (adjuntar catálogo técnico referencial).

Observación:

Los medidores de compactación deben ser originales y propios del fabricante, incluso instalados de fábrica para tener una mejor performance y rendimiento de los componentes del rodillo liso.

El dejar como referencial se corre el riesgo que se puedan presentar Rodillos con sistemas de compactación de marcas no aceptadas o que no puedan compatibilizar con el rodillo y que posean características inferiores y que sean solo accesorios deficientes y no se cumpla con los requisitos mínimos de producción.

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre el Medidor de compactación, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo, para evitar que la entidad se vea perjudicada.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar una participación de potenciales Marcas y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Accesorio : Medidor de compactación, propio del fabricante, instalado de fábrica, indicar bondades técnicas, adjuntar folleto técnico

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia.... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor ya que lo solicitado se encuentra descrito en el requerimiento inicial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 17:33:45

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Item N° 01 Rodillo Liso Vibratorio

Capítulo III

Requerimientos técnicos mínimos

SISTEMA DE MONITOREO

Pág 25

En las Bases no se solicita que TIPO de monitoreo es con el que debe contar el Rodillo

Observación:

Cabe mencionar que en la actualidad en el Mercado Mundial de Maquinaria Pesada, existen Sistemas de Monitoreo, tales como CAT PRODUCT LINK (Caterpillar), BOMAG (Bomag Telematic), HAMM (Witos Wirtgen), CARE TRACK (Volvo), FLEET FORCE (New Holland), SITEWATCH (Case) el cual es de gran apoyo para la administración de equipos.

Por otro lado, existen postores inescrupulosos que están incluyendo en sus propuestas consideraciones técnicas SÓLO EN SUS CATALOGOS, ya que el sistema de monitoreo solicitado es un SIMPLE GPS y no es un sistema de monitoreo de alto rendimiento.

En todos los procedimientos de Selección que ha convocado la Entidad Licitante se solicita Ssistema de Monitoreo Satelital, siendo esta una excepción, entiéndese de que este requerimiento se estaría direccionando hacia un postor determinado o en su defecto cierta preferencia a una marca.

De esta manera pedimos a el comité especial previa coordinación con el área usuaria, que debería considerar nuestra solicitud, Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas y Rodillos de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos tengan ustedes a bien acoger nuestra observación y que se coloque:

De esta manera pedimos se coloque:

SISTEMA DE MONITOREO

Condiciones: satelital, Por 3 años sin costo alguno para la entidad; que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas, consumo de combustible con carga y sin carga.

Acreditación: Acreditar mediante copia del certificado de inscripción de registro de casas comercializadores autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del Postor Participante, copia del certificado de registro comercializadores autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del Postor Participante y Certificado de homologación del dispositivo emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor ya que lo solicitado se encuentra descrito en el

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Específico

3.1

III

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

requerimiento inicial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 17:33:45

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Pág. 16

Observación:

Señores del comité de la consideración descrita en el punto e) es preciso hacer mención de que de acuerdo a las Bases Estándar aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se establece en este párrafo que se puede solicitar documentos adicionales análogos como catálogos, brochure, folletos, etc, siempre y cuando la entidad lo considere adecuado, ante ello también en el párrafo de esta descripción se menciona que no es correcto solicitar acreditar a través de declaraciones juradas adicionales siempre que se trate de acreditar alguna característica que se encuentre acreditada por la declaración jurada establecida en el Anexo 03, de igual manera conforme a las Bases Estándar se solicita que las especificaciones a acreditar sean claras y objetivas, en consideración se solicita suprimir la aceptación de declaraciones juradas en el numeral observado y describir adecuadamente las características a acreditar considerando:

e) Catálogo del fabricante del equipo, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas. El Postor además podrá presentar otros documentos como brochure, folleto, manuales, sistema del fabricante de la marca a ofertar o similar para acreditar las especificaciones técnicas siguientes:

ITEM 1: RODILLO LISO VIBRATORIO

MOTOR (Tipo, combustible, inyección de combustible y potencia)

SISTEMA DE TRANSMISIÓN (Capacidad de ascenso: con vibración)

DIMENSIONES (Longitud total, Ancho total y Altura total)

PESO (Peso de operación con Cabina)

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: II

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor de acuerdo a lo revisado en referencia a las Bases Estándar aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

e) Catálogo del fabricante del equipo, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas. El Postor además deberá presentar otros documentos como brochure, folleto, manuales, sistema del fabricante de la marca a ofertar o similar para acreditar las especificaciones técnicas siguientes:

ITEM 1: RODILLO LISO VIBRATORIO

MOTOR (Tipo, combustible, inyección de combustible y potencia)

SISTEMA DE TRANSMISIÓN (Capacidad de ascenso: con vibración)

PESO (Peso de operación con Cabina)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:33:45

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

E. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Pág. 31

Observación:

Señores del comité con respecto al hecho de evaluación de disponibilidad de servicios y repuestos, se solicita que por favor se aclara a que regiones hace referencia el término aledaño, toda vez que la región limita se encuentra colindando con más de 02 regiones, por lo que se solicita establecer en la integración de las bases las regiones a ser aceptadas para la calificación de 04 puntos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: E

Literal: IV

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor por lo que a la integración de las bases se especificará las regiones aledañas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LOCALIDAD 2: ALEDAÑAS A LA REGION LIMA. (REGIÓN ANCASH y/o HUÁNUCO y/o PASCO y/o JUNIN y/o HUANCVELICA y/o ICA y/o LIMA METROPOLITANA)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:33:45

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág. 32

En las bases dice:

- MEJORA 1:

Velocidad del equipo (km/h)

Mayor a 11.6 km/h

Mayor a 11 km/h hasta 11.6 km/h

Observación:

Señores del comité, al respecto se solicita reformular el requerimiento de la mejora 1, esto debido a que la velocidad del equipo no es un factor que aporte producción al rodillo liso compactador, en consideración proponemos calificar la frecuencia baja del rodillo, cabe precisar que nuestro rodillo es el único del mercado que cuenta con la frecuencia regulable a diferencia de la competencia, lo cual lo vuelve más versátil y puede alcanzar frecuencias altas y bajas según la necesidad del cliente, pese a que en el presente proceso de selección no establecen este requerimiento de ser regulable, se menciona que es un adicional exclusivo de la marca HAMM para comercialización en el país. Ahora bien, contar con una mayor frecuencia en baja permita al rodillo realizar un mayor número de ciclos de compactación por unidad de tiempo, lo que facilita la penetración y la compactación de capas más profundas del suelo. Esto es particularmente útil cuando se compactan capas gruesas de material, ya que la energía que se transmite al suelo es más eficiente. En consideración solicitamos al comité en coordinación con el área usuaria evalúe nuestra sugerencia con la finalidad de considerar en la integración:

MEJORA 1:

Frecuencia baja (Hz)

Mayor a 35 Hz

Mayor a 30.5 Hz hasta 35 Hz

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: G

Literal: IV

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el

literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de

Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección suprimir los factores de evaluación de mejoras a las especificaciones técnicas; por los argumentos expuestos, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 21:07:53

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

CARACTERÍSTICAS

Condición de entrega: Nuevo sin uso y operativo. Lectura del horómetro 10 horas como máximo.

Con respecto del horómetro del equipo se pide que este no exceda las 10 horas, pero cabe señalar que a este tipo de equipos se les realiza una serie de pruebas, inspecciones y implementaciones de acuerdo a lo solicitado por la Entidad en los talleres del postor, lo que repercute en el aumento de horas de operación, los cuales son necesarias para garantizar la operatividad óptima del equipo en campo, es por ello que se deben considerar las horas adecuadas como en procesos similares que varían entre 15 a 20 horas de operación. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de siguiente manera:

CARACTERÍSTICAS

Condición de entrega: Nuevo sin uso y operativo. Lectura del horómetro 15 horas como máximo.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación teniendo en cuenta lo descrito por el postor con referencia a las horas utilizadas para la movilización de los equipos hacia los centros de almacén correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nuevo sin uso y operativo. Lectura del horómetro 20 horas como máximo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 21:07:53

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

MOTOR

Potencia máxima (ISO 14396): 129 hp como mínimo/indicar rpm.

Con respecto a la potencia del motor del equipo, cabe indicar que cada marca cuenta con una norma en específico en su catálogo debido al país de origen los cuales cumplen con las mismas exigencias y demandad que el equipo requiere. Por ello, para procesos similares al convocado, se ha considerado que cada postor indique la norma con la que cuenta, de esta manera permitiendo una mayor participación de marcas en el proceso. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

MOTOR

Potencia máxima: 129 hp como mínimo, indicar norma, indicar rpm

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor en referencia a la normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Potencia Neta (Indicar Norma) : 129 hp como mínimo/Indicar rpm

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 21:07:53

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

MOTOR

Norma de emisión de gases: Tier 3 o similar, como mínimo

Con respecto al presente requerimiento, se indica que dentro del mercado local existen equipos que cuentan con norma de emisión de gases Tier 2, estos no deberían ser limitantes para el buen rendimiento del equipo, por lo contrario, al ser un motor mecánico su reparación es más sencilla y no muy costosas en relación con los motores electrónicos, por ello, con el propósito de permitir la mayor participación de postores en el proceso, la Entidad debería ampliar el requerimiento. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

MOTOR

Norma de emisión de gases: Tier 2 o similar, como mínimo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor puesto que la reducción técnica solicitada implicaría el hecho de no contribuir y/o alinearse a la importancia de reducción de gases contaminantes hacia el medio ambiente, cabe precisar que de la indagación de mercado más de un postor y marca cumplen con el requerimiento solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 21:07:53

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Velocidad máxima de desplazamiento: Mínimo 11 Km/h

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Velocidad máxima de desplazamiento: Mínimo 10 Km/h

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor puesto que la reducción del factor técnico indicado implicaría reducir la capacidad técnica esperada del equipo, cabe precisar que de la indagación de mercado más de un postor y marca cumplen con el requerimiento solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 21:07:53

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Capacidad de ascenso: con vibración, Mínimo 50 %

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Capacidad de ascenso: con vibración, Mínimo 43 %

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor ya que la capacidad de ascenso con vibración del rodillo es importante para la compactación, nivelación o trabajos en terrenos irregulares o inclinados, esta capacidad se logra con el valor idóneo para ascender o subir una pendiente de manera eficiente, mientras realiza su acción de compactación o trabajo en la superficie, por lo que la reducción del factor afectaría la capacidad técnica esperada del equipo, cabe precisar que de la indagación de mercado más de un postor y marcas cumplen con el requerimiento descrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 21:07:53

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

SISTEMA DE VIBRACIÓN

Frecuencia alta/baja Mínimo 27.7 / 30.5 Hz

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

SISTEMA DE VIBRACIÓN

Frecuencia alta/baja Mínimo 27.7 / 30.0 Hz

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor puesto que la reducción del factor técnico indicado implicaría reducir la capacidad técnica esperada del equipo, cabe precisar que de la indagación de mercado más de un postor y marca cumplen con el requerimiento solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 21:07:53

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

SISTEMA ELÉCTRICO

Iluminación: Con sistema completo para trabajo nocturno con luces halógenas.

Señores, con respecto al presente requerimiento, el término ¿sistema completo¿ utilizado por la Entidad no queda del todo claro porque es un término general y puede tener diferentes interpretaciones por los postores, por ello con la finalidad de no generar confusiones que limiten la participación de postores en la presente convocatoria, es necesario que el requerimiento tenga la claridad y pueda ser demostrada. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

SISTEMA ELÉCTRICO

Iluminación: Con luces halógenas delantero y posterior, para trabajo nocturno

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor y se ACLARA que sistema completo de trabajo hace referencia tanto a la parte delantera como trasera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 21:07:53

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

CAPACIDAD DE LLENADO DE SERVICIO
Sistema de enfriamiento, Mínimo 25 L

Señores, con respecto al presente requerimiento, cabe indicar que la capacidad del sistema de enfriamiento no es sinónimo de eficiencia en cuando a la disipación de calor, puesto que intervienen otros factores como el tipo y posición de los enfriadores, como también la calidad y aditivos con los que cuentan los líquidos refrigerantes para mantener la temperatura del motor en un rango optimo de operación y todo esto según el diseño del motor. Así mismo, una menor cantidad de líquido refrigerante significa un menor costo de los mantenimientos preventivos. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

CAPACIDAD DE LLENADO DE SERVICIO
Sistema de enfriamiento, Mínimo 14 L

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor debido a que la reducción del factor afecta la capacidad técnica esperada del equipo, cabe precisar que de la indagación más de un postor y marcas cumplen con el requerimiento descrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 21:07:53

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

PESO

Peso de operación con Cabina: Mínimo de 10800 kg

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

PESO

Peso de operación con Cabina: Mínimo de 10630 kg

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor debido a que la reducción del factor afecta la capacidad técnica esperada del equipo, ya que si un rodillo tiene menos peso operativo, ejercerá menos presión sobre el suelo, lo que dificulta la compactación de materiales densos o suelos más duros, esto suele resultar en una compactación inadecuada, cabe precisar que de la indagación más de un postor y marcas cumplen con el requerimiento descrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 21:07:53

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

CABINA

Descripción: Asiento ergonómico, con suspensión ajustable, con apertura del capot del motor

Señores, dentro del presente requerimiento se indica que el asiento cuente con suspensión ¿ajustable¿, pero muchos equipos de las diferentes marcas en el mercado cuentan con asientos estándar, los cuales cumplen con la ergonomía y suspensión adecuadas para este tipo de equipos, por ello este requerimiento no debería resultar limitante para aquellos postores donde sus equipos no cuentan con suspensión ajustable. Adicionalmente, se ha indicado el término ¿con apertura del capot del motor¿, lo cual no queda claro puesto que desde la cabina del equipo no hay un control que cumpla dicha función, toda vez que la apertura capot se hace manualmente. ¿Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

CABINA

Descripción: Asiento ergonómico, con suspensión, con apertura del capot del motor opcional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor debido ya que es importante el ajuste de los mismos que permitan que la diversidad de operadores puedan trabajar de manera cómoda en el equipo, se precisa que de la indagación más de un postor y marcas cumplen con el requerimiento descrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 21:07:53

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

PANEL DE INSTRUMENTOS

Monitor: Presión de aceite de motor, carga de batería, indicar otras bondades técnicas

Señores, con respecto a los requerimientos relacionados al monitoreo, cabe indicar que este tipo de motores mecánicos no cuentan con sensores de presión de aceite donde indiquen el rango de funcionamiento, los cuales están más direccionados para un monitoreo por parte de los técnicos de mantenimiento, pero si cuentan con indicadores en el tablero donde pueda alertar a los operadores ante una caída de presión. Así mismo, es importante aclarar el requerimiento para evitar confusiones a los portores. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

PANEL DE INSTRUMENTOS

Monitor: indicador de presión de aceite de motor, carga de batería, indicar otras bondades técnicas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor se ACLARA que estos deben ser evidenciables visual o textualmente en el monitor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 21:07:53

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO PARA EQUIPO

El equipo deberá contar con lo siguiente: Laptop mínimo i7 con software del sistema de monitoreo del equipo.

Señores, con respecto a los requerimientos relacionados al monitoreo, es necesario mencionar que los rodillos lisos son equipos básicos utilitarios, por lo que sus motores y demás sistemas no cuentan con componentes electrónicos que puedan transmitir gran información al sistema de monitoreo, por lo cual, algunos no lo traen. En ese sentido, solicitamos considerar que la instalación del software sea opcional, para permitir una mayor participación de postores. Adicionalmente, favor de indicar si es una sola laptop por los 6 equipo o es una por equipo. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO PARA EQUIPO

El equipo deberá contar con lo siguiente: Laptop mínimo i7, con software instalado del sistema de monitoreo del equipo (opcional).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor y a su vez se ACLARA que con software nos referimos al portal, programa o similar que permita realizar el seguimiento correspondiente al área usuaria, y al respecto del sistema de monitoreo del equipo, este no es discutible ya que es muy importante para el trabajo del área usuaria con respecto al seguimiento adecuado del mismo, marcas a nivel nacional cuentan con estos sistemas que contribuyen a salvaguardar la vida útil del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 21:07:53

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

SISTEMA DE MONITOREO

Señores, con respecto a los requerimientos relacionados al monitoreo, es necesario mencionar que este tipo de equipos son considerados equipos básicos utilitarios, por lo que sus diferentes sistemas como el motor, sistema hidráulico y demás sistemas no cuentan con componentes electrónicos que puedan transmitir gran información al sistema de monitoreo, por lo cual, algunos no lo traen. En ese sentido, solicitamos considerar que la instalación del software sea opcional, para permitir una mayor participación de postores. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO PARA EQUIPO (OPCIONAL)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor y a su vez se ACLARA al respecto del sistema de monitoreo del equipo, este no es discutible ya que es muy importante para el trabajo del área usuaria con respecto al seguimiento adecuado del mismo, marcas a nivel nacional cuentan con estos sistemas que contribuyen a salvaguardar la vida útil del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 21:07:53

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA EQUIPO

Detalle: Entrega de grasas, aceites y filtros, en obra de acuerdo al plan de mantenimiento.

Señores, con respecto a los insumos que contemplan para cada mantenimiento, cabe mencionar que muchos equipos de las diferentes marcas no cuentan con puntos móviles que puedan ser engrasados periódicamente y los pocos puntos móviles como la articulación central cuenta con grasa internamente sellada libre de contaminación, por ello la solicitud del mantenimiento se deberá regir de acuerdo con el tipo de equipo. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA EQUIPO

Detalle: Entrega de los insumos (filtros y aceites), en obra de acuerdo con el plan de mantenimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor teniendo en consideración los planes de mantenimiento establecidos por cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entrega de los insumos en obra de acuerdo con el plan de mantenimiento recomendado por el fabricante del equipo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 21:07:53

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR

Señores, con respecto al inicio del periodo de garantía, existe una doble versión de la solicitud donde en uno de ellos indica en la página 23 que el periodo rige a partir de la entrega técnica del equipo, pero en la página 25 se indica que esta se computará desde la Conformidad otorgada por el Área Usuaria. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento solicitamos se nos aclare cuál de los dos criterios será el correcto para el inicio de la garantía, en procesos similares al convocado se suele indicar que la misma corre desde la entrega técnica, pero es la entidad quien debe aclarar ello.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor por lo que en la integración de las bases se uniformizará el término ya que corresponde indicar que rige a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Rige a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 21:07:53

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR

Condiciones de la garantía: A solicitud de Área Usuaria y evaluación del Contratista, tiempo de reposición de bien como máximo siete (07) días calendario contados desde la emisión del Informe de Evaluación de Área Usuaria y el Contratista.

El plazo que se ha considerado para la reposición de un bien es muy corto, si es que se tratase de un componente mayor, esto solo aplicaría para componentes pequeños, en procesos donde se establece este tipo de plazos se suele indicar que para componentes pequeños el plazo es de 07 días calendarios y de 30 días para componentes mayores, con ello no afectando ni al postor ni a la entidad. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR

Condiciones de la garantía: A solicitud de Área Usuaria y evaluación del Contratista, tiempo de reposición de bien como máximo siete (07) días calendario para componentes de alta rotación (menores) y 30 días calendarios para componentes de baja rotación (mayores), contados desde la emisión del Informe de Evaluación de Área Usuaria y el Contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor ya que el periodo establecido es lo exigido para la atención oportuna de los bienes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 21:07:53

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes: Todo tipo y tamaño de Rodillos Autopropulsados.

Señores, dentro del requerimiento, con respecto a la experiencia del postor, se ha establecido para los bienes similares al mismo equipo que se va a adquirir. Sin embargo, se debe tener en cuenta de que tal como lo indica las bases estándar se deben considerar bienes ¿similares¿ más no iguales al convocado, en tal caso se deben colocar los bienes similares y adicionalmente a ello los bienes iguales, pero no se debe limitar solo a que la experiencia sea en base al equipo a adquirir. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes: Todo tipo y tamaño de Rodillos Autopropulsados, Retroexcavadoras, cargadores frontales de diferentes tamaños.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Sin embargo, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor ya que es importante tener en consideración la cantidad de rodillos solicitados por lo que no corresponde ser un factor restrictivo, en referencia a los bienes similares, no es posible considerar como similar a Retroexcavadoras, cargadores frontales de diferentes tamaños, toda vez que ninguno de estos equipos trabajan en compactar superficies.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-32-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 21:07:53

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1.25 o 2.5 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1.25 puntos. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población. Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: G

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección suprimir los factores de evaluación de mejoras a las especificaciones técnicas; por los argumentos expuestos, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null